



VISTOS: la solicitud presentada por el licenciado Jhon Alex Zuñiga Tapia para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000367-2024-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 001306-2024-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000489-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000050-2023-DCIA/MC se autoriza la ejecución del "*Proyecto de Investigación Arqueológica Shoymal*" a realizarse en el distrito de Chilibiquin, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de doce muestras arqueológicas tomadas en el marco del proyecto de investigación arqueológica, para que sean sometidas a análisis científicos de carácter destructivo de: 1) datación radiocarbónica por AMS en los laboratorios: Center for Applied Isotope Studies (CAIS) en la Universidad de Georgia (Radiocarbon AMS Facility), Athens, Georgia, Estados Unidos de América y en el Center for Accelerator Mass Spectrometry (AMS) en la Universidad de Yamagata, Yamagata, Japón; y, 2) ADN antiguo y de isótopos estables en el Human Paleogenomics Lab, en la Universidad de California, Santa Cruz, Estados Unidos de América;

Que, las muestras arqueológicas serán trasladadas a los Estados Unidos por el señor Jason Sean Nesbitt, ciudadano canadiense, identificado con Pasaporte N° AR404026, según el Informe N° 000127-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-FUA/MC;

Que, adicionalmente, indica que las muestras arqueológicas serán trasladadas a Japón vía Courier por la empresa de mensajería DHL, esto en correspondencia con lo señalado en el numeral 55.4 del artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

Que, mediante Memorando N° 001306-2024-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000577-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000127-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-FUA/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;



Que, a través del Informe N° 000367-2024-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000073-2024-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de doce muestras arqueológicas para realizar los análisis científicos de carácter destructivo que se describen en la parte considerativa de esta resolución, según se consigna en el anexo que también forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

Artículo 3.- Autorizar al señor Jason Sean Nesbitt, ciudadano canadiense, identificado con Pasaporte N° AR404026 para que efectúe el traslado físico de siete muestras arqueológicas a los Estados Unidos, siendo dicha autorización personal e intransferible.

Artículo 4.- Autorizar a la empresa de servicio de courier DHL, para que efectúe el traslado físico de cinco muestras arqueológicas a Japón.

Artículo 5.- Disponer que una vez finalizado los análisis y en el plazo máximo de un año, el licenciado Jhon Alex Zuñiga Tapia presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 6.- Notificar la presente resolución al licenciado Jhon Alex Zuñiga Tapia, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARMEN INES VEGAS GUERRERO
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES